



Resolución N° 017-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 28 de marzo de 2023



VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 017-2023-ALC/MDNI con fecha 10 de marzo de 2023; el Informe N° 155-2023-GPDL-MDNI de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 155-2023-GPDL-MDNI de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 156-2023-GPDL-MDNI de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 172-2023-OLCPM-MDNI de fecha 28 de marzo de 2023; el Memorandum N° 0472-2023-OGAF/MDNI con fecha 28 de marzo de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000565 de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 15) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento y oficina que haga sus veces [...].

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución





Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.



Que, asimismo, el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 066-2020-MDNI-GM de fecha 23 de septiembre de 2020, se aprobó en un extremo la Directiva N° 002-2020-MDNI denominada: "Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-ALC/MDNI con fecha 10 de marzo de 2023, la titular de la Entidad aprobó el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "VENDIMIA-2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO"; con un presupuesto asignado por el monto de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), teniendo en cuenta que el citado Plan es un asunto específico de interés público, por lo que deben expresar su voluntad conforme a Ley, siendo que se fomentará el turismo y la participación de la población del Distrito de Nuevo Imperial.



Que, con Informe N° 155-2023-GPDL-MDNI con fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de bienes para el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "VENDIMIA-2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO", lo siguiente: Gigantografía, bandas de Reinas, coronas de Reinas, canasta de uva, medallas, arreglos florales, folder, lapicero, hoja bond, bocaditos, cartulina opalina, entre otros.



Que, con Informe N° 156-2023-GPDL-MDNI con fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de servicios para el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "VENDIMIA-2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO", lo siguiente: Show Artístico (Pareja de Baile, danza folclórica, animador, grupos musicales, entre otros); Decoración (Toldos forrados, caballetes, forros de sillas, entre otros); Equipo de Sonido, profesor de modelaje, servicios publicitarios, entre otros.



Que, con Informe N° 172-2023-OLCPM-MDNI con fecha 28 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informo lo siguiente:

[Que, sobre el particular, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "ENCARGO" al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal.
- Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.]SIC





Que, para realizar la contratación de bienes y servicios para el día 31/03/2023 al 02/04/2023, se debería de observar lo establecido en los apartados **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y/o **b)** Adquisición de bienes, servicios ente restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.



Que, por lo antes descrito, puede entenderse que las actividades de la "VENDIMIA -2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO", es un suceso de acto social y cultural, asimismo la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza se informa que no se cuenta con la debida anticipación para la contratación de bienes y servicios ya mencionados en líneas arriba, la cual se realizara a partir del 31/03/2023 al 02/04/2023 y que por la premura del tiempo la adquisición y servicios son contra entrega.



Por lo tanto, respecto a lo establecido en el apartado **d)**, es necesario precisar que, de acuerdo al objetivo de la adquisición de los bienes y servicios para el evento en mención, en el mercado local no existe pluralidad de postores y las ofertas son limitadas, por cuanto todos trabajan contra a entrega haciendo imposible realizar el procedimiento ordinario de contratación; por lo que, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, sugirió que a la brevedad posible se encargue a un personal de la institución, las obligaciones mediante el FONDO POR ENCARGO a rendir, por el monto S/ 27,245.00 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), debido a que existe la necesidad de realizar la adquisición y contratación de bienes y servicios para llevar acabo dicho evento como es la "VENDIMIA-2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO".



Que, con Memorandum N° 472-2023-OGAF/MDNI con fecha 28 de marzo de 2023, mi despacho solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 27,245.00 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).



Que, por consiguiente, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0565 con fecha 28 de marzo de 2023, afectando a la siguiente cadena presupuestal:

META	: 0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
PROG. PRES	: Acciones Centrales
FTE. FTO.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA	: 2.3.2.7.11 99 Servicios diversos

TOTAL S/ 27,245.00



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Encargo Interno a favor del señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, Gerente de Promoción y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por el monto de **S/ 27,245.00 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para la adquisición de bienes como son: Gigantografías, bandas de reinas, coronas de reinas, canastas de uvas, medallas, arreglo florales, bocaditos, entre otros; y contratación de servicios como son: Show Artístico, profesor de modelaje, servicios publicitarios, entre otros; para el evento de la "**VENDIMIA - 2023 XI FESTIVAL DE LA UVA, EL PISCO Y EL VINO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, efectúe la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

